

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, jueves 27 de Setiembre de 1894.

Número 224

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19. N.

CALENDARIO,

SETIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Juev. 27 Santos Cosme y Damián, herms. mrs. (*Patrones de los médicos.*) y s. Adolfo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE JUSTICIA. Acuerdo N. 169. Hace nombramiento interino.

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdo N. 22. A prueba un detalle. N. 130. Crea una plaza. N. 135. Hace nombramiento.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Oficio.

GOBERNACION. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipo de cambios. Finiquitos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—E. Negro.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 169.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Setiembre de 1894.

Habiendo pasado á desempeñar otras funciones el señor don Ismael Alvarado, Agente Fiscal de la provincia de Cartago,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente para sustituirlo, al señor don Abel Pacheco C.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 22.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Setiembre de 1894.

Por cuanto la Municipalidad de este cantón central en el artº 6º del acta de la sesión celebrada el 12 del corriente dió su aprobación á los detalles levantados por las Juntas itinerarias respectivas, para la composición de la calle del "Paso Ancho" del distrito de San Sebastián, del camino de la Plaza de la Dolorosa al río María Aguilar, vía al mismo distrito; de la calle del Laberinto y del camino de la Soledad á María Aguilar, vía á Desamparados,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlos, de conformidad con el inciso 4º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, en la forma que fueron publicados en los números de la Gaceta Oficial del 4, 7 y 12 de Agosto ppdo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Los detalles dicen:

Calle del Paso Ancho.

Araya Elias.....	7-00
Arias Juana.....	0-25
Agüero Gordiano.....	3-75
Anchia Juan.....	1-75
Alvarado José.....	0-75
Arias C. Juana.....	0-50
Astúa Honorio.....	1-00
Arias Rafael.....	0-75
Borbón Santiago.....	0-75
Barbosa Ramón.....	1-00
Barbosa José.....	4-00
Bermúdez Juliana.....	1-00
Campos José M.....	5-25
Campos Filadelfo.....	4-00
José.....	8-50
Mariano.....	0-50
Cascante Adolfo.....	4-50
Castillo María.....	0-25
Cano Evaristo.....	0-50
Carrillo Mercedes.....	2-60
Calderón Rafael.....	1-00
Chacón José.....	0-50
Echandi Laureano.....	4-75
Fernández Vicente.....	0-50
Francisco.....	0-50
Teresa.....	0-25
Rafaela.....	0-25
Fallas Pedro.....	8-75
Flores Ezequiel.....	0-50
Godines Gabina.....	0-50
Juan.....	2-50
Guzmán Mercedes.....	1-75
Herrera Ana.....	0-25
Jiménez Vicente.....	12-00
Rafaela.....	4-50
María.....	0-50
Jacinto.....	8-25
Benedicta.....	0-50
Raimundo.....	8-50
Jesús.....	5-70
Madrigal Custodio.....	11-15
Mora Salvador.....	0-50
Meléndez M. Marcos.....	1-75
Muños Mercedes.....	7-25

Meléndez José.....	4-75
Francisco.....	10-50
Pedro.....	3-75
Mejía Natividad.....	0-50
Ramona.....	0-25
Mora José.....	0-75
Méndez Rafael.....	0-75
Monje Juan.....	0-50
Monje Aureliano.....	0-50
Madrigal Mauricio.....	0-50
Nicolás.....	4-25
Joaquín.....	1-50
Mora Juana.....	0-50
Ortiz Simón.....	6-25
José.....	9-00
Picado Victoriano.....	10-75
Fulgencio.....	0-75
Juana.....	0-50
Piedra Simona.....	0-50
Quiros Pablo.....	3-00
Retana Elías.....	0-50
Romero Rafael.....	0-60
Pío.....	0-75
Rodríguez Clemencia.....	0-25
Soto Ramona.....	19-25
Santamaría Rafael.....	4-35
Serrano Benito.....	6-00
Sánchez Gregorio.....	0-50
Siézn Manuel.....	28-75
Thompson Guillermo.....	2-50
Torres Josefa.....	0-50
Eugenia.....	0-50
Valverde José M.....	7-00
Simón.....	4-50
Vargas Antonio.....	2-00
Valverde Concepción.....	0-25

Total \$ 269-15

Camino de la plaza de la Dolorosa al río María Aguilar.

Alfaro Jesús.....	7-00	López Anastasio.....	2-00
Aguirre María.....	1-00	León Fermín.....	2-00
Arias Rafael.....	1-00	León Páez Pedro.....	7-00
Antonio.....	1-00	Mora R. Josefa.....	2-00
Ceserino.....	4-00	Cruz.....	2-00
Araya Santos.....	1-00	José M.....	1-00
Anchia Pedro.....	1-00	Meynal Agustín.....	10-00
Arana Telésforo.....	6-00	Madriz Ramona.....	3-00
Artavia Pío.....	6-00	Mora Martín.....	8-00
Barrantes Celedonio.....	1-00	Phillips Andrés.....	15-00
Bermúdez Ricardo.....	1-00	Roberto.....	3-00
Roberto.....	2-00	Alejandro.....	10-00
Brenes de Torres Fran- cisco.....	8-00	Ana de.....	15-00
Carit Adolfo.....	25-00	Peralta Francisco.....	20-00
Cascante Adolfo.....	20-00	Pöllini Héctor.....	25-00
Castro Retana José.....	20-00	Roldán Manuel.....	1-00
Carranza Higinio.....	9-00	Retana Jorge.....	9-00
Canet Francisco.....	20-00	Andrés.....	3-00
Charvarría Ramón.....	5-00	Riotte Carlos.....	7-00
Espinosa Toribio.....	5-00	Sánchez Rosendo.....	4-00
Fernández Vicente.....	5-00	Serrano Benito.....	7-00
Telésforo.....	1-00	Salazar Morales José.....	5-00
Juan.....	2-00	Sánchez Francisco.....	1-00
Guardia Wenceslao de la.....	25-00	Tinoco Federico.....	6-00
Gutiérrez Manuel.....	3-00	Torres Jesús M.....	1-00
Jager Gerardo.....	20-00	Venegas David.....	7-00
Hidalgo Jesús.....	10-00	Zeledón J. Liedo. Jo- sé M.....	5-00
Infante Rosendo.....	1-00		
Jiménez Ursula.....	2-00	Total.....	396-00
Roberto, fran- cés.....	10-00		
Jacinto.....	12-00		

Camino del Laberinto.

Alvarado v. de Dent Teresa.....	7-00	Gutiérrez Tomás.....	2-00
Bajista Concepción.....	1-50	González Jiménez Ju- lián.....	2-00
Barbosa Inés.....	1-00	Vicente.....	5-00
Castro Ramón Pastor.....	2-00	Mora Mora José.....	5-00
Calvo Ramón.....	2-00	Mayorga v. de Gil Leo cadía.....	10-00
Cerdas Luis.....	2-00	Rodríguez Licenciado José J.....	10-00
Chasse Lorenzo.....	10-00	Retana Andrés.....	2-00
Echandi Laureano.....	2-00	Ramírez Alejandro.....	2-00
Esquivel v. de Quesa- da María, sucesión de Gallegos, Licenciado Alberto.....	7-00	Serrano Félix.....	1-00
Gutiérrez José.....	5-00	Trejos Jacinto.....	3-00
Gutiérrez José.....	5-00	Ureña María.....	2-00
Gutiérrez José.....	1-00	Vargas Rafael.....	1-00
		Suma.....	\$ 80-50

Soledad á María Aguilar.

Arden Paulino.....	10-00	Hernández Matías.....	3-00
Argüello Licenciado Manuel.....	8-00	Jager Gerardo.....	6-00
Brenes L. Marcelo.....	25-00	López Rafael.....	1-00
Bolaños Domingo.....	2-50	León Vicente.....	7-00
Batalla Tomás.....	2-00	Montero Miguel.....	1-00
Calvo Manuel.....	10-00	Madriz Pedro.....	5-00
Coto Jesús.....	10-00	Osando Jerónimo.....	5-00
Carri Doctor Adolfo.....	5-00	Miguel, su c e- sion da.....	3-00
Carvajal Respió.....	5-00	Pacheco Félix.....	3-00
Lorenzo.....	2-00	Quesada Blas.....	4-00

Los señores José Aguilera Ramírez, casado, comerciante y Juan Gutiérrez Araya, soltero, negociante, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, se han presentado a mí despacho denunciando un terreno baldío constante de setenta y cinco hectáreas, la mitad para cada uno, situado en el sitio de Carrizal, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, y lindantes: Norte, terrenos de Francisco Castro y Anderson Spencer Sur, milla marítima; Este, sitio llamado El Jocote, de propiedad de la sucesión de Juan Ugalde; y Oeste, milla marítima y la del Río Barranca. Manifiestan los denunciados que el terreno así descrito está poseído por Jacinto Araya.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 24 de Setiembre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO. Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3—1

María Simeona Jiménez, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria de una casa de 8 metros de frente, por 7 metros y medio de fondo, con el terreno en que está ubicada, de 15 metros de frente, por 30 metros y medio de fondo, situados en la Soledad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel María Calvo; Sur, id de Adolfo Carit; Este, id de José Cárdenas; y Oeste, calle en medio, id de Jesús Coto. Sin gravámenes. Vale \$ 1000-00. Adquirida del dicho Calvo en cambio de otra finca.

Publico este edicto para los efectos de ley. Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 29 de Agosto de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco, Prosrío.

3—1

Castodio Mora Díaz, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta ciudad, se presentó ante esta autoridad solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Cafetal constante como de 8 áreas, 63 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, poco más ó menos, sito en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, Este y Oeste, con hacienda de don Nicolás Chavarria, hoy de don Ramón González Soto; y al Sur, calle en medio, potrero del mismo Chavarria, hoy de dicho González Soto.—No tiene gravámenes y vale ciento setenta y cinco pesos. La adquirió el presentado parte por herencia de su finado padre Antonio Mora Quirós; y parte por compra a su hermana Josefa Mora Díaz. La posesión el causante Mora Quirós por más de veinte años. Las personas que se consideren con derechos en esa finca, los legalizarán en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía primera de San José. 26 de Setiembre de 1894.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita, 3—1 Secretario.

Cito a los interesados en la mortuoria de la señora Juana Monje Fallas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, para que a las doce del día quince del entrante Octubre, concurran a esta oficina a que en junta general indiquen si se autorizan al albacea para la venta de la finca inventariada en esta mortuoria.

Alcaldía tercera de San José, Setiembre 25 de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara, Secretario.

3—1

Por tercera vez y con un mes de término cito y emplazo a todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Inés Rivera Madrigal, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a este despacho a deducirlos; adviértese que el término empezó a correr desde el veintidós de Julio último, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía única.—Desamparados, 24 de Setiembre de 1894.

Carlos Díaz.

Manuel Cubero, Secretario.

A quienes interese se hace saber: que la señora Teresa Valverde Fonseca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de esta vecindario, se ha presentado a este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno cultivado de café, constante de diez áreas, cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Juan Godines; Sur, con idem de Rafaela Ureña; Este, con idem de Honorio Monje; y Oeste, con idem de la compareciente Valverde Fonseca.—No tiene gravámenes y vale ciento cincuenta pesos; y la hubo por herencia de su finado padre Juan Valverde, hace más de veinte años, y está situada en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José.

Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente a este despacho a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única.—Desamparados, 25 de Setiembre de 1894.

Carlos Díaz.

Manuel Cubero, Secretario.

3—1

Provincia de Alajuela.

La señora Elena Zamora Rodríguez, mayor, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, ha solicitado se manifieste inscriba en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la información posesoria que promueve, relativa a un terreno de \$ 122,00 que tiene en una finca rastrada en \$ 612,00, en la mortuoria de Manuel Concepción Rodríguez, y se describe así: Terreno de superficie desigual, forma irregular, de 12 hectáreas, 38 áreas, una centiárea, 28 decímetros cuadrados; dedicado a pastos y a la siembra de granos, situado en San Isidro de este cantón, y lindante: al Norte, con terreno de Lucía y Antonia Rodríguez antes, y hoy de Santos y Lorenzo Chaves, calle privada en medio; al Sur, con idem de Manuel Rodríguez Soto, Liberata Ureña, Tiberto Montero y Francisco y Fidel Chaves; Este, idem de Tiberto Montero; y Oeste, idem de Eduardo Chavarría y Fidel Chaves. Está exento de gravámenes y vale \$ 300, 00.

Los que crean tener derechos en igual de que se ha hecho mérito, los deducirán dentro de 30 días.

Juzgado civil en primera instancia de San Ramón, 11 de Setiembre de 1894.

Luis Castaing Alfaro.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

3—2

Flora Araya Oviedo, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de Sabanilla de este cantón, se ha presentado ante mí solicitando información para inscribir en su nombre las fincas siguientes: primera, Un terreno dedicado a la siembra de granos, situado en el barrio de la Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle real en medio, propiedad de Manuel Cabezas; Sur, propiedad de Mauricio Zamora; Este, río Tambor en medio, propiedad de Simón Soto; y Oeste, propiedad de Mauricio Zamora; y segunda, Terreno cultivado de café, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Toribio Artavia; Sur, calle real en medio, propiedad de Rafael Castro; y Este, calle real en medio, idem de Mauro Castro. Miden: la primera como dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y la segunda diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas, y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Valen cien pesos cada una de ellas, y las adquirió por compra a Félix Madrigal.

Dentro de treinta días, que al efecto se les señala, harán uso de sus derechos los que pretendan tenerlos en dichas fincas.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 22 de Setiembre de 1894.

Maximiliano González.

Leopoldo Fernández, Srío.

3—2

Gregorio Aguilar Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: Un terreno cultivado de zacate, de superficie accidentada, de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de Mercedes, distrito del cantón quinto de la provincia de Alajuela, y linda: Norte, con propiedad de José Cubero; Sur y Oeste, con idem de Pablo Ramírez; y Este, con idem de Ubaldo Moya; lo hubo por compra a José Cubero y vale próximamente noventa pesos. Se han señalado treinta días para que si hay alguien que tenga derecho en el inmueble se presente a legalizarlo.

Alcaldía única. Atenas, 16 de Agosto de 1894.

Frutos Mora Monje.

J. González H. Secretario.

3 3

A los interesados en la mortuoria de José Ramón Arce Arias y María Josefa Salas Molina, que fueron consortes, mayores de edad y de este vecindario, se hace saber: que el señor Ramón Esquivel Matamoros, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, nombrado albacea definitivo suplente, aceptó el cargo en sustitución del propietario y tomó posesión a las dos de la tarde de ayer, previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Grecia. 13 de Marzo de 1894.

Juan Vega L.

E. Serrano. M. Arias Q.

Provincia de Cartago.

A las doce del día 17 del entrante mes de Octubre, se ha de rematar en quien dé más, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo 72, folio 73, número 2983, asiento 1º y consiste en una casa situada en el barrio de Concepción, distrito 7º cantón primero de esta provincia, y se vende para pagar costas y deudas de la misma mortuoria, y vale \$ 200-00. Esta finca pertenece a la mortuoria de Jesús Pereira Trejos.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 20 de Setiembre de 1894.

Valerio Morúa.

Pant. Pereira. 3 2 F. Meneses.

Ante mí compareció Samuel Sánchez Montenegro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a comparecer la posesión en un terreno de agricultura situado en el distrito centro de este cantón, lindante: Norte, terreno de Pablo Briza San Juan de José Gutiérrez y de la sucesión de José María Ulate y de Samuel Sánchez, calle en medio; Este, idem de Francisco Segura y Oeste, idem de Rafael, Germán y de la sucesión de Clemente Saracho, constante como de dos hectáreas, tres de gravámenes, adquirida por compra a Miguel Sánchez y vale diez pesos.—Quedan treinta días para que el inmueble comparezca a deducir dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 21 de Setiembre de 1894.

Valerio Morúa.

F. Meneses. 3...2 Pant. Pereira.

Provincia de Heredia.

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Campos Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, en carácter de albacea propietario definitivo de la mortuoria de Ramona Murillo Zamora, solicitando información supletoria de posesión para inscribir en nombre de la causante señora Ramona Murillo Zamora, las fincas que se describen así: 1º Terreno cultivado de café, situado en el distrito de Santo Tomás de la villa de Santo Domingo, número segundo, cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Micaela Umaña y herederos de Juan González Chacón; Sur, idem de Graciliano Zamora; Este, idem de José Manuel y Evaristo González, y Oeste, idem de Rudecindo Chacón, calle pública en medio. Mide como cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados. La causante adquirió esta finca, mitad por herencia de su finada madre María Zamora y la otra mitad por compra a los señores Pedro Murillo y Eusebio Vargas. Vale mil pesos. 2º Casa y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el centro de la citada villa de Santo Domingo, distrito primero cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedades de Antonia González y Virgilio Campos; Sur, idem de Juan Hernández, calle pública en medio; Este, idem de Pedro y Santos Arce; y Oeste, idem de Juan Ramírez y Feliciano Fonseca. Mide la casa como diez metros de frente y cinco de fondo, es de adobes y madera labrada y el solar como diecisiete áreas, cuarenta y seis centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados. Adquirida, la mitad del fundo lo heredó la causante de su finada madre María Zamora; la otra mitad la compraron los esposos con anterioridad a la misma María Zamora, y la casa fué construída por dichos esposos con recursos de la sociedad conyugal. Vale toda la finca mil pesos; esto es \$ 500 la casa y \$ 500 el solar. 3º Terreno como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas, y ochenta y ocho decímetros cuadrados, quebrado, de figura larga, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, dedicado a pastos. Linderos: Norte, propiedades de José María Zamora, Maricio y Pedro Arce, río Parí en medio, con la propiedad del primero: Sur, con la propiedad de Ramón Rodríguez González; Este, con idem de Damián Campos, río Parí en medio; y Oeste, con idem de José Madrigal, calle pública en medio. Adquirido por el conyuge sobreviviente durante la sociedad conyugal que mantuvo con la causante, por compra a Manuel Araya y vale seiscientos pesos. 4º Terreno plano, sembrado de caña de azúcar, como de ocho áreas, setenta centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado como el anterior. Linderos: Norte, con propiedad de Ambrosio Arce; Sur, con idem de Romualdo Arce; Este, con propiedades de Cecilio Madrigal y Pedro Carrillo, calle en medio; y Oeste, con idem de Rafael Rodríguez. Fué adquirida por los esposos dichos, por compra a Manuel Fernández, y vale cien pesos. 5º Terreno quebrado, cultivado de caña de azúcar, como de ocho áreas, setenta centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Fué adquirida por los esposos durante la sociedad conyugal por compra a María Muñoz y cuyos linderos son: Por el Norte, río Parí en medio, con propiedad de José Benavides; Sur, con idem de Rafael Alvarado y José Méndez calle en medio; Este, propiedad de Manuel Ramírez; y Oeste, con idem de Leopoldo Villalobos. Vale esta finca cien pesos.

Las fincas descritas están libres de gravámenes y las han poseído los esposos, es decir la causante y su esposo Pablo Cantillano Álvarez durante más de diez años.

Quienes tengan derechos en las fincas descritas ocurran a legalizarlos dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 11 de Setiembre de 1894.

J. Mº Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario.

3...1

A las doce del día tres del entrante Octubre, y en las puertas de esta Alcaldía se rematará en el mejor postor, una casa de habitación con el solar en que está ubicada, cultivado de café, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, está libre de gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, en el tomo cuatrocientos tres, folio trescientos uno, finca dieciocho mil setecientos veinticuatro, asiento uno; valorada en ochocientos pesos, pertenece a la sucesión de la señora María Esquivel Sánchez, y se vende a solicitud del albacea para el pago de deudas y costas de la mortuoria, previo decreto de la autoridad que conoce de la misma. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 18 de Setiembre de 1894.

José M. Viquez.

Manuel Arce S., Srío. 3 2

Juan Pizar Esquivel Barquero, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de este cantón, se presentó a esta Alcaldía como albacea en el juicio de sucesión del finado Antonio Esquivel Hernández, que fué mayor de sesenta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de la posesión que por más de quince años tuvo su causante a título de propietario, libre de gravámenes, hasta su fallecimiento ocurrido en el corriente año, y después de su muerte el exponente en su calidad de albacea en la finca que se describe: terreno de superficie varia, cultivado parte de café y parte de pastos, situado en el punto llamado "Bajo de los Aguacates" de esta jurisdicción, lindante: Norte y Oeste, con propiedad de la sucesión que se representa: Sur, con ídem de Juana y Rafaela Villegas y Vicente Duarte, y calle en medio, con propiedad de Manuel Miranda; y Este, con ídem de Ramón Valerio, yuro en medio. Mide como 2 hectáreas, $\frac{1}{2}$ áreas y 61 centiáreas; y vale \$ 250-00, adquirido por compra que de él hizo su causante a Blas Ramírez, Gregoria y Carmen Esquivel y Francisco Villegas. En consecuencia cito y emplazo a todos los que crean tener algún derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir para que en el término de treinta días se presenten a legalizarlo, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 19 de Setiembre de 1894.

José M. Viquez.

Manuel Arce S.,
Srio.

3 2

A las doce del día diez del entrante Octubre y en la puerta de este Juzgado, remataré en el mejor postor un derecho equivalente a la cantidad de \$ 1.500,00 proporcional a la de seis mil pesos en que se valoró la finca siguiente: Casa de habitación compuesta de nueve piezas, cuatro a la calle y el resto en el interior, constante de quince metros, cuarenta y ocho milímetros de frente y seis metros ochenta y cuatro milímetros de fondo; tiene un corredor a la calle, su correspondiente cocina, leñera, caballería y común. Está montada en pared de adobes, horcones y cubierta de caña, tabla y teja; y el correspondiente solar en que está ubicada, como de ocho áreas, setenta y una centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados, plano, destinado hoy al servicio de la casa, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia. Colindante: al Norte, con el resto de la finca general de que ésta era parte y que pertenece hoy a Buenaventura Ortiz, y propiedad de don Joaquín María Flores, que antes fué de doña Ramona Gutiérrez: al Sur, calle en medio, con la plaza del Carmen: al Este, calle en medio con propiedad de doña Margarita Chavarría, herederos de Nicolás Hernández y León Aguilar, antes de Gabriel Madrigal, Nicolás Hernández y Gordiano Morales y Joaquín Ruiz, y además con parte de la finca dicha que es hoy del señor Ortiz; y al Oeste, con casa y solar de doña María Solórzano, antes de doña Soledad Sancho. Inscrita esta finca en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, junto con otro adicional, tomo 403 folio 211, finca número 18,702, asiento primero. El derecho expresado pertenece a la mortuoria de don Francisco Fonseca Zamora; fué valorado en \$ 1.500 00 y se vende previa información de necesidad y utilidad, para el pago de costas, deudas, y para facilitar la divisoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 21 de Setiembre de 1894.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

José Francisco Jiménez,

Prosecretario.

3—2

El señor Juan Mejías Campos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente: Terreno dedicado parte a la agricultura, y parte de montaña, de superficie quebrada, y figura regular, sito en el punto llamado "Quebrada Honda" barrio de Jesús de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte, terreno de Pedro Ulate y Jesús Ramos, camino público en medio: Sur, ídem de Estanislao Ulate: Este, río de las Ciruelas en medio, terreno de los Arguedas; y Oeste, ídem de Estanislao Ulate, "Quebrada Honda" en medio.—Mide dieciocho hectáreas, diecisiete áreas, doce centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lo ha poseído por más de doce años, vale doscientos cincuenta pesos. No tiene gravámenes y lo adquirió por compra a los señores Mauricio y Pío González.

Las personas que tengan algún derecho que ocurran a deducirlo dentro el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia. Setiembre 21 de 1894.

Máximo Viquez.

Nicolás Orozco,
Secretario.

3..2

Convócase a los interesados en la mortuoria de doña Narcisca Zamora Vargas, a una junta que tendrá lugar en esta oficina a las doce del jueves once del entrante Octubre, para que acuerden lo conveniente acerca de las objeciones que don José Salvador Ocampo, apoderado de Emilia Rodríguez, hace al proyecto de partición.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 22 de Setiembre de 1894.

J. M. Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

3 2

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de la finada Ignacia Hernández Bola-

ños, para que dentro del término de dos meses se presenten a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Además, convócase a todas las partes en dicho juicio de sucesión, a una reunión general que tendrá lugar en esta oficina a las 12 m. del día diez del entrante Octubre, a fin de nombrar albaceas, propietario y suplente definitivos, en virtud de haber caducado los poderes de los testamentarios, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—24 de Setiembre de 1894.

JOSÉ M. VÍQUEZ.
Manuel Arce S.,
Secretario.

3..2

A las doce del miércoles diecisiete del entrante Octubre remataré en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado las dos fincas siguientes: Primera. La inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, en el tomo cuarenta, folio cuatrocientos cuarenta y tres bajo el número tres mil ochocientos nueve asiento tercero, que es una casa de habitación, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja y sus dependencias con el solar en que está ubicada, plano, cultivado de café y de figura rectangular, de dieciséis metros y ochocientos veinte milímetros de frente por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Esta finca se valoró en mil quinientos pesos. (\$ 1500). Segunda. La inscrita en el Registro, Partido y Sección antes dichos, en el tomo veintitrés, folio cuatrocientos ochenta, finca dos mil ochocientos noventa y tres, asiento quinto, que es un cafetal, plano, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado lo mismo que la finca anterior y fué valorado en mil quinientos pesos. (1500).

Pertenece a la mortuoria de María Aguilar Madrigal y se venden, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 18 de Setiembre de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

3..3

Por primera vez, con tres meses de término que principiará a correr desde la publicación de este edicto, cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortuoria de Juan Barquero Villalobos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado comparezcan en este despacho a hacer uso de sus derechos, advirtiéndoles que de no hacerlo así, la herencia pasará a quien correspondiera.

La señora Josefa Rodríguez Chacón, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, a las nueve de la mañana de hoy previo el juramento de ley, aceptó el cargo de albacea provisional de esta mortuoria quedando en posesión de él.

Alcaldía única de Santo Domingo. 24 de Septiembre de 1894.

Rodolfo Rojas.

Andrés Brenes V.,
Srio.

Provincia de Guanacaste.

Don Ramón del Espíritu Santo Matarrita Gutiérrez, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria por diez y nueve años, quieta, pacíficamente, sin interrupción y a título de propietario, de las fincas que se describen así: Primera.—Un solar de superficie plana, constante como de diez y siete metros de frente, por ochenta y dos metros de fondo, y en él ubicada una casa, madera rolliza, techo de teja, en mal estado, que mide por su frente siete metros, y por el fondo seis metros, situada esta finca cien metros al Noroeste de la plaza única de esta población de Nicoya, cantón del mismo nombre, no numerado en la provincia de Guanacaste, y limita: por el Norte, con finca de don Manuel Toribio Aguilar Piñar, calle de ronda en medio:—por el Sur, con casa de don Antonio Rosales, único apellido, calle pública denominada de "Perico" en medio:—por el Este, casa y solar de don Benvenuto Aguilar Piñar; y por el Oeste, con casa y solar de Ramona Zúñiga y Campos, y suburbios de esta población, calle pública en medio:—Segunda.—Una huerta cercada de piñuela, de superficie plana, en tacotales, dedicada a la siembra de maíz, arroz y frijoles, situada en el punto ó aldea "Perico" de esta jurisdicción de Nicoya, cantón del mismo nombre, no numerado, en la provincia de Guanacaste, y lindante:—por el Norte y Oeste, con propiedades de Anselmo Carabaca Briseño:—por el Sur, potrero de la sucesión de Francisco Arnáez Rubio y propiedad del mismo Anselmo Carabaca Briseño; y por el Este, con potreros de la sucesión de Francisco Arnáez Rubio.—Consta esta finca, como de dos hectáreas, poco más ó menos. Ninguno de dichos inmuebles está gravado, hipotecado ni enajenado en manera alguna; valen: el solar, veinticinco pesos, la casa igual suma, y la huerta, cincuenta pesos; y fueron adquiridos, la primera finca, por compra a don Isidoro Rosales, único apellido y la segunda al Municipio de este cantón, ya unido en matrimonio el interesado con su actual esposa Martina Zúñiga, único apellido, mayor de edad, casada, costurera y de este vecindario. En consecuencia, se publica el presente para que los que tengan derechos que deducir sobre las fincas descritas, se presenten a legalizarlos ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. Provincia de Guanacaste, a veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Rafael Flores.

Rudecindo Guevara 3—1 Rafael Torres.

Por primera vez y con noventa días de término, cito y emplazo a todos los interesados en la sucesión abintestato de José María Pérez Montenegro, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que se presenten en esta Alcaldía a ostentar sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien correspondiera.

Doña Vital Cárdenas Víctor viuda de Pérez Montenegro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional en esta sucesión, prestó su aceptación y juramento a las tres de la tarde de hoy.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. Provincia de Guanacaste, a catorce de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JUAN RAFAEL FLORES.

Rafael Torres.

Juan José Viales M.

Comarca de Puntarenas.

Ante esta autoridad se ha presentado don Julián Marchena y Arellán, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, en su carácter de albacea de la sucesión del que fué Pedro Arellán y Taboada, mayor de edad, casado, negociante y de este mismo vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: casa y solar situado en la calle de la "Galera" de esta ciudad, distrito del Este, cantón único de esta comarca; constante el solar de catorce metros de frente, por veinte metros sesenta y cuatro milímetros de fondo; mide la casa trece metros, trescientos sesenta y seis milímetros de frente, por siete metros, ciento seis milímetros de fondo; montada en horcones, con techo de teja de barro, forrada de tablas, dividida en tres piezas, con sus correspondientes trasteros y cocina, y todo de madera de cuadro; cuyos linderos son: al Norte, con solar de la señora Raimunda Valverde, hoy de don Francisco Montagné: al Sur, con solar de Jerónimo Mendoza, hoy de don Lorenzo Canessa: al Este, con solares de don Manuel Alvarez y de don Miguel Brenes; y al Oeste, calle de por medio con casa de doña Petronila Alvarez, y con la testamentaria de la presente sucesión; no tiene ningún gravamen, la hubo el causante por compra a don Miguel Brenes Madriz, y es su valor el de doscientos cincuenta pesos. Se publica el presente edicto, para que las personas que se crean con algún derecho a la finca relacionada, se presenten en este despacho a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Puntarenas, 12 de Setiembre de 1894

JESÚS MONTERO.

Manuel Ant^o Falla,
Srio.

3—2

Narciso Ugalde y Soto, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca que posee hace más de diez años y que se describe así:—Terreno contante de veintinueve hectáreas, sesenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, sembrado parte de zacate gengibrillo, parte de caña de azúcar, otra de plátano, quedando otra sin cultivo; lindando: al Norte, con terreno de Pedro Marín, calle en medio y terreno de su propiedad, sin calle en medio; al Sur, terreno de Julián Gutiérrez: Este, terreno de Lino Morales; y al Oeste, con terreno de Rafael Aguilar, Josefa González y Julián Gutiérrez, calle en medio con este último, con una casa en él ubicada, que mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por diez metros treinta y dos centímetros de fondo, montada en horcones de cuadro, forrada de tabla, techada con madera redonda y cubierta con teja de barro, situada en el barrio llamado "San Juan Grande", distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas. La hubo el terreno por compra a la señora Nicolasa Sáenz, y la casa construida a sus expensas. Libre de gravámenes y vale mil pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean tener algún derecho a la finca descrita se presenten a legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, Setiembre 22 de 1894.

ULADISLAW GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Secretario.

3..1

Convócase a las partes en la mortuoria de la señora Tránsito López de único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Las Ciruelas, de esta jurisdicción, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las dos de la tarde del seis del entrante mes, para que conozcan del inventario, avalúo y reclamos pendientes.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 25 de Setiembre de 1894.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
Secretario.

Por el presente cito y emplazo para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad, al reo ausente Justo Cedeño, vecino de Golfo Dulce, contra quien he dictado auto motivado de prisión por el delito de robo, en el perentorio término de nueve días que al efecto se le señalan, bajo las penas de ley si no lo verifica.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y presentármelo y las personas particulares de hacerlo a indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, 20 de Setiembre de 1894.

Salv. Girón.

Carlos Miranda,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL

SESION 19ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José á las seis y media de la tarde del diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los Regidores

- Don Federico Tinoco, Presidente.
- Bernabé Castro.
- Matías Rojas.
- Antonio Varela.
- Apolonio Leiva y
- el señor Gobernador de esta provincia.

Art. 1º

Por ausencia del propietario se nombró Secretario *ad hoc* al Regidor Leiva.

Art. 2º

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 3º

Habiendo manifestado el señor Gobernador que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5º, del acta de 12 del corriente, convocó á las personas nombradas para componer la comisión que debía dictaminar sobre el proyecto de hipódromo en el llano de Mata Redonda, propuesto á este Municipio por el empresario Alfredo Harrison Keith; y habiendo obtenido los dictámenes respectivos de los miembros de esa Comisión, excepto el de don Manuel Antonio Quirós que no asistió, los presenta en este acto.

Seguidamente se dió lectura á la solicitud del señor Harrison Keith y dictámenes que á continuación se copian.

"Corporación Municipal de este cantón.

Alfredo Harrison Keith, mayor de edad, empresario, norteamericano y de este domicilio, á Vos expone respetuosamente:

Hace mucho tiempo que el progreso creciente de esta capital, exige la creación de un Hipódromo, tal como existe en la mayor parte de las poblaciones más cultas del mundo: el gusto por las carreras de caballos existe en San José y si no ha tomado pleno desarrollo ha sido por la falta de un local á propósito, así como por la escasez de crías de raza pura dedicadas á ese objeto.

A llenar ese vacío se dirige la proposición que tengo la honra de someter á la consideración de ese Cuerpo, la cual espero será benévolamente acogida, pues además de las ventajas apuntadas traerá la de dar mayor vida y animación al lugar donde se establecerá el Hipódromo, aumentando el valor de las propiedades que allí existen.

Las condiciones que propongo son las siguientes:

I.—La Municipalidad me concederá para el servicio del Hipódromo, quince hectáreas de terreno en el lugar de la Sabana, que yo designe.

II.—En ese lugar me comprometo á construir un Hipódromo conforme á los planos que acompaño. Como allí puede verse, el lugar para las carreras lo formará un óvalo de media milla de largo, destinándose además otra calle de menor extensión en línea recta para las carreras cortas. El recinto general estará cerrado con una cerca de hierro galvanizado que responda al ornato general de la construcción. El pabellón principal será de forma elegante, construido sólidamente de hierro y maderas y podrá contener cómodamente 1,500 personas; habrá además otro pabellón de menores dimensiones, reservado al uso de los miembros del Gobierno y de la Municipalidad.

III.—La Municipalidad se obliga á obtener del Gobierno exención completa de derechos de Aduana para todos los materiales, útiles, enseres y animales que la empresa introduzca para el servicio de la misma.

IV.—La Empresa estará libre de todo impuesto nacional ó municipal y también lo estarán las cantinas que ella establezca en el Hipódromo.

V.—Me obligo á dar una vez al año en la fecha que la Municipalidad designe una corrida gratis de toros ó caballos, para recreación del pueblo.

VI.—Asimismo me obligo á traer dos caballos sementales, de carrera, de buena raza, los cuales ofreceré gratuitamente para la procreación y propagación de las crías, conforme á las reglas que la Municipalidad determine.

VII.—El máximum de los precios que podré cobrar, será un peso cincuenta centavos por los puestos de primera clase, un peso por los de segunda y cincuenta centavos por entrada general, todo en moneda de Costa Rica.

VIII.—Ninguna cantina ó establecimiento de licores será permitido sin consentimiento de la Empresa en un radio de cien metros al rededor del Hipódromo.

IX.—El Hipódromo deberá estar terminado y abierto al público á más tardar dentro de un año á contar de la aprobación definitiva del contrato; y desde entonces las corridas de toros que haya deberán siempre verificarse en él.

X.—La Municipalidad no permitirá el establecimiento de otro Hipódromo, durante el término de esta concesión.

XI.—Este contrato podrá ser traspasado, de acuerdo con la Municipalidad, á una compañía nacional ó extranjera.

XII.—Todas las concesiones aquí expresadas durarán veinticinco años, al cabo de los cuales el Hipódromo, con todas sus construcciones, útiles y animales pasará al completo dominio de la Municipalidad sin que esta tenga que pagar indemnización alguna.

Como tengo la esperanza de poder realizar rápidamente esta empresa, suplico á la Municipalidad se sirva consi-

derar este asunto como urgente, y dar la resolución que juzgue más acertada para los intereses que administramos.

San José, 11 de Setiembre de 1894.

A. K. HARRISON.

CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Los infrascritos, en cumplimiento de la comisión que úniámente á bien confiamos, tenemos el gusto de vender nuestro dictamen de la manera siguiente:

Omitimos entrar en consideraciones sobre la importancia que el proyecto de construir Hipódromo entraña para los habitantes de esta ciudad, porque ya esa Corporación naciéndose intérprete de los deseos de la generalidad del público y tratándose de cumplir con uno de sus principales deberes cual es el de proporcionar diversiones honestas y cultas á sus representados, ha acogido la idea con beneplácito.

Nos concretaremos, pues, á indicar algunas reformas que á nuestro juicio deberán introducirse al proyecto de Mr. Harrison, por más que él nos parezca en general muy aceptable.

1º—Opinamos que debe ser la Municipalidad y no el Empresario quien deberá designar el lugar en que haya de construirse el Hipódromo.

2º—Opinamos que debe suprimirse la calle recta para carreras cortas, por parecernos que basta la pista ovalada para toda clase de carreras y porque esa calle tomaría un espacio mucho mayor que el que se necesita para el Hipódromo propiamente dicho. Como consecuencia de esta supresión, creemos que deberá también reducirse el área que pide el Empresario se le conceda, á la cantidad de diez hectáreas.

3º—Aunque no dudamos que el Gobierno concederá gustoso la exención de derechos para todos los materiales y útiles que introduzca la Empresa para el servicio de la misma, no estimamos que la Municipalidad deba contraer el compromiso formal de obtener esta exención, y creemos por lo tanto, que la cláusula 3ª deberá decir simplemente que la Corporación hará todo lo que esté á su alcance para conseguir la gracia expresada.

4º—Los mismos motivos nos mueven á indicar que la cláusula 4ª debe contraerse á aquellos impuestos que dependen de la Municipalidad.

5º—Creemos que la empresa debería dar entrada libre general dos veces por año, y en los días que indique la Municipalidad, pudiendo ésta reservarse para sí hasta 500 asientos y autorizando al empresario para que cobre por los demás el precio ordinario, en vez de la función gratis de que habla la cláusula 5ª.

Somos de opinión, por último, que la Municipalidad deberá reglamentar el servicio del Hipódromo, y prohibir en absoluto que quede abierto después de las seis de la tarde.

Esperando haber dejado con lo expuesto llenada á satisfacción de la Municipalidad la comisión que se sirvió confiarnos, nos suscribimos sus atentos seguro servidores,

[f] Carlos Volio. [f] Bernabé Castro.

(f) Luis Matamoros.

San José, 19 de Setiembre de 1894.

CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Los infrascritos, miembros de la Comisión nombrada para dictaminar sobre la conveniencia de aceptar el contrato Hipódromo propuesto por el señor don Alfredo K. Harrison, y que debe colocarse en el llano de Mata Redonda, respetuosamente exponemos:

1º—Ignoramos si ese alto Cuerpo tiene el derecho legal para enajenar, aunque sea por un tiempo limitado, una parte del llano de Mata Redonda, y pasamos por alto este punto para que sea dilucidado por abogados que consulte ese alto Cuerpo.

2º—No consideramos que una empresa de Hipódromo sea un buen negocio en un país tan pequeño como el nuestro. Tenemos noticia que últimamente no ha podido sostenerse en la capital de México, una empresa análoga, y que la compañía que era de los E.E. U.U. quebró después de haber perdido más de sesenta mil pesos oro americano.

En vista de esto estamos convencidos de que la empresa tiene que contar con otros elementos para poder subsistir, es decir, el juego y la bebida, compañeros inseparables de carreras de caballos.

Nuestro modo de ser hace que las leyes y disposiciones de las autoridades á menudo sean burladas y que se conviertan en letra muerta y no nos cabe la menor duda de que si la referida empresa se llevase á cabo, los salones espaciosos que demarca el plano, serían durante la noche el punto de reunión de tahures y bebedores donde se jugaría con impunidad, como se hace hoy en el edificio Pabellón Richmon y en más de un establecimiento del barrio.

De estos vicios se pasaría al de la prostitución de una manera insensible y entonces sí que se colmaría la copa.

A pesar de no estar de acuerdo con el proyecto, objeto de este dictamen, no podemos menos de hacer referencia á un detalle del contrato por el sarcasmo que encierra. El precio ínfimo de entrada es de 50 cts., precio que consideráramos excesivo en cualquier otro lugar, pero en el llano de Mata Redonda, que pertenece á los pobres, es decir, á la clase menos pudiente, que se establezca una Empresa de esa naturaleza y que el valor de la entrada prohíba al

pueblo para que goce de ella, es cuando se puede decir:

Mata Redonda, Setiembre 19 de 1894.

[f] Rafael Ferras.

[f] Vicente Sáenz.

[f] Mariano Montalegre hijo.

Tráidos á la vista los planos del proyectado Hipódromo, y discutido largamente el asunto, se acordó por formas al contrato propuestas en el primer documento y se introducen otras modificaciones al mismo. En consecuencia:

SE ACORDÓ:

1.—Aceptar la propuesta al señor Alfredo Harrison Keith, que antecede, con las modificaciones siguientes.

a)—La Municipalidad concederá al señor Harrison para la construcción y servicio del Hipódromo, diez hectáreas de terreno en la Sabana de Mata Redonda, y no quince como está consignado en la cláusula 1ª.

b)—Será la Municipalidad y no el empresario quien designe el lugar de la misma Sabana en que haya de construirse el Hipódromo (reforma de la misma cláusula 1ª).

c)—Se suprimirá la calle de menor extensión en línea recta, para las carreras cortas de que habla la cláusula 2ª.

d)—Las maderas que en esta obra se empleen serán de buena calidad (la misma cláusula).

e)—La Municipalidad no se compromete á obtener del Gobierno la exención de derechos para la introducción de materiales y útiles que se han de emplear en la misma obra; pero sí hará cuanto esté á su alcance (sin contraer compromiso) por obtener la gracia expresada (reforma de la cláusula 3ª).

f)—La Municipalidad exime á la Empresa del pago de impuestos municipales, lo mismo que las cantinas que establezcan en el Hipódromo; pero no se compromete á obtener igual cosa del Gobierno con respecto á impuestos nacionales (cláusula 4ª).

g)—La Empresa se comprometerá á dar dos corridas de toros ó caballos, una el 1º de Enero y otra el 15 de Setiembre de cada año, con entrada general libre, pudiendo vender los asientos al precio ordinario y cediendo á la Municipalidad hasta 500 asientos en cada una de las dos corridas. Todo en vez de la función gratis de que habla la cláusula 5ª.

h)—Si el Hipódromo no estuviere terminado después de un año de la aprobación definitiva de este contrato, pero sí bastante adelantados los trabajos, se prorrogará ese término en seis meses más. Caso de que transcurridos esos diez y ocho meses, no esté terminado y abierto al público, el contrato caducará y los trabajos practicados, así como los materiales y demás accesorios pasarán al dominio de la Municipalidad, sin indemnización alguna (Entiéndase así la cláusula 9ª).

i)—Antes de poner el Hipódromo al servicio público, el empresario formulará y someterá á la aprobación de este Cuerpo los estatutos reglamento que deba regirlo, y

j)—Es condición que el Hipódromo no permanezca abierto después de las seis de la tarde.

II.—Se autoriza al señor Gobernador para celebrar con don Alfredo Harrison Keith el contrato respectivo en la forma y con las modificaciones apuntadas.

III.—Se le autoriza también para obtener del Supremo Gobierno su aprobación definitiva, caso de que la otra parte convenga en celebrarlo así.

El Regidor Rojas salvó su voto en razón de que no está de acuerdo en el todo con el contrato.

Siendo las nueve y media de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES, Srio.

San José, Setiembre 22 de 1894.

La Medicatura del Pueblo de este cantón estará á cargo del doctor don Benjamín de Céspedes desde el 1º de Setiembre próximo en adelante por todo el tiempo de su buen desempeño, en virtud de acuerdo celebrado ayer por la Municipalidad del mismo, la cual dispuso también recargar en dicho empleado las funciones de Director local del Departamento de Profilaxis Venérea y de Higiene Pública. Además la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido doctor, desde la fecha indicada y por mientras desempeñe el cargo de Médico del Pueblo.

Gobernación de la provincia de Heredia, 25 de Agosto de 1894.

JOSÉ Mª MORALES. S.

AVISO.

Habiendo sido esta autoridad la elegida para conocer en las informaciones que al efecto se deben seguir conforme al último párrafo del artículo 13 de la ley de profilaxis venérea de 1º de Setiembre corriente, esta autoridad previene á todos los interesados é interesadas que hayan presentado escritos con este fin, se presenten en este despacho en el término de ocho días, á fin de señalar, de acuerdo con las partes, la fecha para recibir las pruebas que se deben rendir en dichas informaciones.

Agencia Principal de Policía de San José. 12 de Setiembre de 1894.

GREGº FUENTES G.

AVISO.

A todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón, que deberán satisfacerlos en la Tesorería Municipal del mismo, del 1º al 15 del mes próximo entrante. Ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de Setiembre de 1894.

C. VOLIO.

— A V I S O. —

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7º de la ley número 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa á todas las personas obligadas á pagar impuestos municipales por alumbrado, cañería y patentes sobre establecimientos de industria ó comercio: que deben verificarlo en la Tesorería Municipal de este cantón, en la primera quincena del mes de Octubre próximo; en la inteligencia, de que si no lo verifican, quedarán incurso en las penas que establece la ley arriba citada.

Gobernación de la provincia de Heredia. Setiembre 11 de 1894.

JOSE M.ª MORALES S.

AVISO.

Los impuestos municipales correspondientes al último trimestre del año en curso, deben ser satisfechos en la Tesorería de este cantón, durante la primera quincena del mes de Octubre próximo entrante.

Jefatura Política de la Unión. Setiembre 14 de 1894.

CARLOS GARCIA.

AVISO

Con fecha 19 de Agosto próximo anterior, se dió en depósito por esta autoridad, en calidad de perdida, una vaca hosca alazana, marcada con un fierro semejante á una Y.

La persona que crea tener derecho á la vaca indicada, debe presentarse á deducir sus derechos dentro del término de ley, pues pasado éste se subastará en favor de los fondos Municipales.

Jefatura Política de San Ramón, Setiembre 5 de 1894.

Juan J. Mora.

AVISO.

A todas las personas que durante el próximo trimestre, deben satisfacer impuestos municipales, se les previene que éstos deben ser enterados en la Tesorería Municipal de este cantón, dentro de los primeros quince días del entrante mes de Octubre, quedando incurso en las penas de ley los morosos.

Gobernación de la provincia de Cartago. Setiembre 17 de 1894.

DEMT. TINOCO.

AVISO.

Los impuestos de patentes de comercio del cantón de Turrazú, vencen el treinta del mes de la fecha, serán renovadas en la primera quincena del entrante Octubre.

Jefatura Política del cantón de Turrazú. San Marcos. Setiembre 18 de 1894.

JOSÉ T. GUEVARA

AVISO.

En esta fecha ha sido tomada por la Policía de ésta, una yegua melada, herrada de las cuatro patas, regular andadura, marcada en la paleta izquierda con el fierro semejante á un 8.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política de Barba, Setiembre 20 de 1894.

Sebastián Murillo.

— A V I S O. —

En esta fecha se ha puesto en libertad á los señores Juan y Aquiles Araya, procesados por vagancia y bajo fianza de conducta rendida por el señor Manuel Soto, por la cantidad de quinientos pesos (\$ 500-00).

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. Setiembre 19 de 1894.

JUAN BTA. SAENZ.

AVISO

A todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón, que deberán satisfacerlos en la Tesorería Municipal del mismo, del 1º al 15 del mes próximo entrante.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—19 de Octubre de 1894.

AQUILES BONILLA.

AVISO.

Debidamente autorizado y con el objeto de disminuir en cuanto sea posible la plaga de ratas que ha invadido la población, esta autoridad pagará cinco centavos por cada una que se le presente muerta.

Todos los días de 8 á 10 a. m., en el patio del edificio de la Gobernación, habrá un hombre encargado de recibir y pagar las que se le presenten.

Agencia de Policía de Higiene.—San José, 19 de Setiembre de 1894.

15 v.—4

NAZARIO TOLEDO.

ANUNCIOS.

JUNTA DE ACCIONISTAS

Santa Rosa Coffee Estates Company de Costa Rica.

Se convoca á junta general de accionista de la mencionada Sociedad para el domingo 30 del corriente mes, á las 12 m. en la oficina de los señores W. J. Field y C^ª. Se suplica la asistencia de los socios.

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ, Presidente.

JESÚS SALAZAR R., Secretario.

VÍCTOR GUTIÉRREZ U., Tesorero.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo para el Domingo 14 de Octubre de 1894.

\$ 8530 EN PREMIOS.

1	Premio de \$ 2000	\$ 2000
1	" " " "	" 1000
1	premios de \$ 500	" 500
4	" " " 200 cju.	" 800
5	" " " 100 "	" 500
10	" " " 50 "	" 500
91	" " " 20 "	" 1820
10	aproximaciones de " 20 "	" "
	al premio mayor.....	" 200
121	terminaciones de " 10 "	" "
	á las dos últimas cifras del primer premio	" 1210

330 premios que importan. \$ 8530

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de diez por ciento de las compras no menores de veinticinco billetes.

PROVINCIA DE CARTAGO.

REGISTRO DE POLICIA

DEL

CANTON DE LA UNION.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 1894.

NOMBRE.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Penal impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Pedro Villalobos.....	mayor	casado	Jornalero.....	Costarricense	Centro	Embriaguez.....	Multa \$ 2-00.....	Junio. 5
Daniel Conejo.....	—	—	Agricultor.....	—	San Diego.....	Riña.....	5-00.....	— 25
José Granados.....	—	—	Jornalero.....	—	—	Embriaguez y riña.....	10-00.....	— 21
Dolores Martinez.....	—	soltero	—	—	Centro.....	Faltas á la autoridad.....	5-00.....	Julio 27
Juan Vega.....	—	—	—	—	—	Riña sin armas.....	1-00.....	Agosto 6
Carlos Campos.....	20	—	—	—	San Diego.....	Embriaguez y escándalo.....	5-00.....	— 20
Rafaela Obando.....	mayor	casado	Doméstica.....	—	—	—	5-00.....	—
Maria Obando.....	18	soltera	—	—	—	—	5-00.....	—
Abraham Conejo.....	mayor	soltero	Jornalero.....	—	—	—	5-00.....	—
Benjamin Jiménez.....	17	—	—	—	—	—	5-00.....	—
José Francisco López.....	mayor	casado	—	—	Paraiso.....	—	5-00.....	—
Juanaventura Richmond.....	—	—	Agricultor.....	—	San Diego.....	—	5-00.....	—
					Centro.....	—	2-00.....	— 27

Jefatura Política.—La Unión, Setiembre 11 de 1894.

CARLOS GARCIA.